

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS
ACTA ACUERDO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En la Ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de julio de 2021, se reúnen en este acto el SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL DE ARQUITECTURA Arq. Rodolfo MACERA con domicilio en calle 7 N° 1267 de la Ciudad de La Plata, en representación del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en adelante “EL COMITENTE”, por una parte y por la otra CODIAL CONSTRUCCIONES S.R.L., representada en este acto por el señor José D. RUBIO -DNI N° 6.443.717- en su carácter de Socio Gerente, con facultades suficientes para la representación de la citada sociedad y celebración de este acto, con domicilio en la calle 11 N° 119 de La Plata, en su carácter de Contratista de la obra básica: “Construcción CAPS - Grupo 3.16 – Manantiales - Pilar/AMBA” – Licitación Pública N° 161/18, según contrato suscripto con fecha 8 de marzo de 2019, en adelante “LA CONTRATISTA”, y de común acuerdo convienen celebrar la presente ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS sujeta a las siguientes cláusulas:

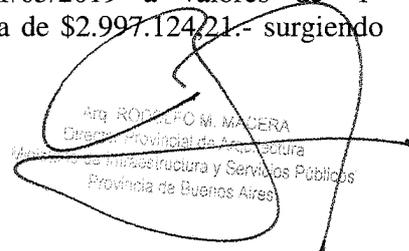
ANTECEDENTES: Por EX-2020-20396789-GDEBA-DPTLMIYSPGP y a solicitud de la contratista CODIAL CONSTRUCCIONES S.R.L., la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos procedió a analizar de la 1° a 5° redeterminación definitiva de precios al 1° de abril de 2019, 1° de junio de 2019, 1° de agosto de 2019, 1° de octubre de 2019 y 1° de abril de 2020, respectivamente, en los términos de la metodología establecida en CAPÍTULO IV – REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS DEL ANEXO I de la Resolución N° RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP.

CLÁUSULA N° 1: “LA CONTRATISTA” y “EL COMITENTE” por aplicación del régimen establecido por el Decreto N°367/17 E, aceptan para la Obra: “Construcción CAPS - Grupo 3.16 – Manantiales - Pilar/AMB” – los PRECIOS REDETERMINADOS a valores del 1° de abril de 2019, 1° de junio de 2019, 1° de agosto de 2019, 1° de octubre de 2019 y 1° de abril de 2020, constan como **ANEXO I.** (anexos agregados como IF-2021-12799112-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP)

Los mismos serán de aplicación a:

El Anticipo Financiero del 20% otorgado sobre el monto del contrato a valores de 1° redeterminación (04/2019), el que asciende a la suma de \$2.995.281,81 y tiene una variación de \$306.962,57 (11,42%), respecto del anticipo otorgado a valores de la oferta (\$2.688.319,24).

Lo ejecutado desde el 01/04/2019 al 31/05/2019 a valores de 1° redeterminación (04/2019), asciende a la suma de \$2.997.124,21.- surgiendo



Arq. RODOLFO M. MACERA
Dirección Provincial de Arquitectura
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Provincia de Buenos Aires

un incremento de \$318.859,06 (11,91%), respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato, \$2.678.265,15.-

Lo ejecutado desde el 01/06/2019 al 31/07/2019 a valores de 2° redeterminación (06/2019), asciende a la suma de \$2.573.755,98.- surgiendo un incremento de \$399.496,59 (18,37%), respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato, \$2.174.259,39.-

Lo ejecutado desde el 01/08/2019 al 30/09/2019 a valores de 3° redeterminación (08/2019), asciende a la suma de \$2.230.166,68.- surgiendo un incremento de \$500.013,07 (28,90%), respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato, \$1.730.153,61.-

Lo ejecutado desde el 01/10/2019 al 31/03/2020 a valores de 4° redeterminación (10/2019), asciende a la suma de \$1.221.668,29.- surgiendo un incremento de \$388.838,06 (46,69%), respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato, \$832.830,23.-

El faltante de obra a ejecutar al 1° de abril de 2020 a valores de dicho mes, el que asciende a la suma de \$ 9540.056,96.- surgiendo un incremento de \$3.513.969,11 (58,31%), respecto del faltante de obra a ejecutar a valores básicos del contrato, \$6.026.087,85.-

Todo luce en **ANEXO II-A** y **ANEXO II-B**. (Anexos agregados como IF-2021-12799112-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP)

CLÁUSULA N° 2: Las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como **ANEXO III** y de los índices y/o precios de referencia detallados en el **ANEXO IV** de la presente (Anexos agregados como IF-2021-12799112-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP)

CLÁUSULA N° 3: Las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones N° RESOL-2019-1390-GDEBA-MIYSPGP, N° RESO-2020-242-GDEBA-MIYSPGP y N° RESO-2020-422-GDEBA-MIYSPGP, que aprobaron de la 1° a 4° adecuaciones provisorias de precios a los meses de Abril/2019, Junio/2019, Agosto/2019 y Octubre/2019, solicitada oportunamente por la Contratista en virtud de la aplicación del Decreto N°367/17 E.

CLÁUSULA N° 4: En virtud de lo expuesto en el artículo precedente, corresponde detraer la suma total de \$2.907.374,45 abonada en concepto de redeterminación provisorias en los certificados N°1 correspondiente a los meses de abril 2019 hasta faltante de obra a ejecutar dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisorias aprobada por Resoluciones N° RESOL-2019-1390- GDEBA-MIYSPGP, N° RESO-2020-242-GDEBA-MIYSPGP y N° RESO-2020-422-GDEBA-MIYSPGP.

Además, se deja constancia que en concepto de la presente Redeterminación (1° a 5°

Redeterminación Definitiva de Precios) se le reconocerá a LA CONTRATISTA la suma total de \$ 5.121.175,89, en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor de LA CONTRATISTA a ser certificada por la suma de \$ 2.213.801,44, cuyo detalle se observa en ANEXO V (Anexo agregado como IF-2021-18551761-GDEBA-DPAMIYSPGP)

CLÁUSULA N° 5: LA CONTRATISTA renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 17 del ANEXO I del Decreto N°367/17 E.

CLÁUSULA N° 6: Se deja constancia que LA CONTRATISTA tuvo acceso a los Anexos I,II,III,IV -agregados como IF-2021-12799112-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP- y Anexo V -agregado como IF-2021-18551761-GDEBA-DPAMIYSPGP-, y presta expresa conformidad a los mismos.

CLÁUSULA N° 7: LA CONTRATISTA se obliga a presentar a satisfacción de EL COMITENTE, una nueva garantía en cumplimiento del contrato, por el nuevo monto total redeterminado, en los términos del Artículo 19 del ANEXO I del Decreto N°367/17 E.

CLÁUSULA N° 8: Las partes constituyen sus respectivos domicilios especiales a todos los efectos de la presente, en los indicados en el encabezamiento, en los que resultarán válidas todas las notificaciones fehacientemente cursadas. Asimismo, declaran que para el caso de controversias, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En conformidad se firma la presente Acta.


José Rubio
CODIAL CONST. S.R.L.
Socio Gte.


Arg. B.O. N° 10.000/01
Director Provincial de Arquitectura
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX 2020-20396789-ACTA DE REDETERMINACIÓN-CONSTRUCCIÓN CAPS GRUPO
3.16-MANANTIALES PILAR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.